



ACUERDO 0514/SE/20-12/2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, que en su actuar ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPRC.

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la LTAIPRC, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la LTAIPRC, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente:
 - I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la LTAIPR y demás normatividad aplicable.
 - II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
4. Que es facultad del Pleno de este Instituto de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e, de la LTAIPRC, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como al 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
5. Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a este Instituto comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
6. Que el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece que los órganos autónomos, como es el caso de este



Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las vertientes de gasto a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

7. Que el segundo párrafo del artículo 21 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros de este Instituto, establece los tipos de adecuaciones programático presupuestales, entra las cuales se encuentran las externas, que son las que implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios.
8. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros de este Instituto, le corresponde al Pleno autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
9. Que el artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de este Instituto dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros de este Instituto, debe ser invariablemente aprobado por el Pleno del Instituto.
10. Que en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2018, se hace necesario realizar afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en las partidas: Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño; Impuestos sobre nómina y Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral, de conformidad con lo siguiente:



DESTINO DE LOS RECURSOS

- A. **Ampliación capítulo 1000:** Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño.

Ampliación Capítulo 1000, en pesos: \$ 2,955,000.00

Partida 1711. Estímulos Conmemorativos \$ 2,955,000.00

Ampliación Capítulo 3000, en pesos: \$1,467,799.67

Partida 3981. Impuestos sobre nómina \$128,819.41

Partida 3982. Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral \$1,338,980.26

Total de ampliación \$4,422,799.67

ORIGEN DE LOS RECURSOS

- A. **Reducción capítulo 1000** "Asignación para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces", por un monto de \$4,422,799.67

Los montos de cada partida presupuestal que se han señalado con anterioridad, tendría una afectación conforme está indicado en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

11. Que la afectación indicada en el inciso "A", del Considerando anterior, es necesaria para entregar un reconocimiento al esfuerzo y desempeño que han mostrado todos los servidores públicos de este Instituto, a través de "estimulo" como una medida de previsión social equivalente a \$15,000.00, (Quince mil pesos 00/100 m.n.), netos sin deducción alguna, por trabajador, los cuales serán entregados por única vez, a las y los servidores públicos de este Instituto, que se encuentren activos al 16 de diciembre del año en curso, con excepción de los Comisionados Ciudadanos.
12. Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como "externas", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, el Comisionado Presidente del Instituto tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas,



lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el considerando 10 del presente Acuerdo y en términos de los documentos que, como anexos, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO, El pago de estímulo servidores públicos que integran la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se realice en los términos señalados en el considerando 11 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas, así como los pagos aprobados en los puntos Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA